Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0200 No.0110-0007 de 2024
ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 419 de 2024

08 FEB. 2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023 delegación en materia contractual y en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: *...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g)* Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. Causal que invoca para contratar directamente. 2. Objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.

Que el Artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en desarrollo de lo anterior el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporte la contratación.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, la pprestación de servicios profesionales para realizar actividades de capacitación y divulgación del tema de turismo de naturaleza, negocios verdes y promoción del potencial ambiental de Colombia ante el mundo, como una estrategia de conservación de la biodiversidad y los servicios

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

eco sistémicos de las áreas protegidas del Valle del Cauca para la vigencia 2024, dentro del evento feria internacional de aves Colombia Birdfair, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL TEMA DE TURISMO DE NATURALEZA, NEGOCIOS VERDES Y PROMOCIÓN DEL POTENCIAL AMBIENTAL DE COLOMBIA ANTE EL MUNDO, COMO UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2024, DENTRO DEL EVENTO FERIA INTERNACIONAL DE AVES COLOMBIA BIRDFAIR", se requiere contar con este servicio, con el fin de garantizar actividades correspondientes a las estrategias de educación ambiental, estrategia de conservación de la biodiversidad, turismo de naturaleza, negocios verdes, potencial ambiental de Colombia ante el mundo.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($155.426.187) Incluido IVA., conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1046 del día 8 de febrero del 2024.

CUARTO: El proponente debe cumplir la condición de acreditar ostentar los derechos de la propiedad industrial intelectual, marca registrada. Si los documentos son en idioma diferente al español deben tener traducción oficial y apostillada.

QUINTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados en la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC, ubicada carrera 56 No. 11- 36, Cali, piso 4, Oficina de la Secretaria General de la CVC, Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental y en la Pág. del SECOP II .

SEXTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 08 FEB. 2024

ANA CECLIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General CVC.

Proyecto: Abg. Beatriz Eugenia Higueras Romero - Prof. Esp. Grado 17
Aprobó: Dra. Soraida Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Archívese en: 0130-013-008-571-2022